



RESOLUCION N°

1181



BUENOS AIRES, 30 MAY 2013

VISTO el expediente N° 16522/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y EDUCACIÓN VIRTUAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN HOTELERIA Y TURISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-, según lo aprobado por Resoluciones del Presidente N° 076/11 y N° 087/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia

Jy

FP
1
9



1181



RESOLUCION Nº _____

con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN HOTELERIA Y TURISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus

J
EP
J



Ministerio de Educación



modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN HOTELERÍA Y TURISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y EDUCACIÓN VIRTUAL perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN HOTELERÍA Y TURISMO -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR-, MODALIDAD A DISTANCIA con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

1181

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1 1 8 1



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN HOTELERÍA Y TURISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y EDUCACIÓN VIRTUAL .

El título de Licenciado en Hotelería y Turismo de la Universidad de Belgrano capacita para:

Gerenciar y asesorar establecimientos hoteleros y turísticos;

Diseñar estructuras y procedimientos para el gerenciamiento de una empresa Turístico-Hotelera;

Formular, desarrollar y evaluar proyectos turísticos y hoteleros;

Diseñar estrategias operacionales destinadas a optimizar los recursos disponibles;

Integrar equipos multidisciplinarios para el desarrollo y ordenamiento sostenible del territorio y sus recursos a nivel local, regional, nacional e internacional;

Desarrollar y desempeñar tareas de conducción de grupos de trabajo en su área específica;

Diseñar y aplicar normas de calidad propias de la hotelería y el turismo;

Desarrollar tareas y funciones de capacitación del talento humano, en todos los sectores relacionados con el ámbito;

Investigar y analizar el sistema turístico;

Identificar los factores estructurales de su mercado para extraer conclusiones para el presente inmediato y/o futuro y lograr medidas correctivas y políticas de acción;

Analizar las variables que inciden en el mercado turístico y estimar situaciones futuras;

Formular políticas de desarrollo turístico a nivel local, regional o nacional;

JM
PP
ST
Asesorar en la gestión de los organismos oficiales que se desenvuelvan en el ámbito del Turismo y la Hotelería.



1181



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BELGRANO, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y EDUCACIÓN VIRTUAL

TÍTULO: LICENCIADO EN HOTELERIA Y TURISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-

Requisito/s de Ingreso:

Podrán acceder a la carrera todas aquellas personas que poseen título de Técnico Superior en Turismo, Técnico Superior en Administración Hotelera y/o Hotelería, Técnico en Administración de Empresas, Agentes de viajes y Guía de Turismo, de validez nacional y otorgado por instituciones educativas reconocidas oficialmente así como graduados Universitarios en Áreas afines con orientación empresaria o de servicios cuya duración no sea inferior a 2 (dos) años y la carga horaria no sea inferior a 1.600 horas reloj. En todos los casos la suma de la formación anterior y el presente ciclo de complementación curricular deberá superar los 4 años de duración y 2.600 horas reloj.

| COD | ASIGNATURA | REGIMEN | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|-----|------------|---------|-----------------------|---------------------|-------------------|------|
|-----|------------|---------|-----------------------|---------------------|-------------------|------|

PRIMER AÑO

| | | | | | | |
|---|---|--------------|----|-----|-------------|--|
| 1 | Entornos Virtuales de Aprendizaje | Bimestral | 9 | 75 | A Distancia | |
| 2 | Principios de Conocimiento en Turismo | Cuatrimstral | 12 | 100 | A Distancia | |
| 3 | Metodología de la Investigación | Cuatrimstral | 12 | 100 | A Distancia | |
| 4 | Administración y Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras | Cuatrimstral | 12 | 100 | A Distancia | |
| 5 | Planificación y Política Integral del Sector Turístico | Cuatrimstral | 12 | 100 | A Distancia | |
| 6 | Patrimonio Natural y Cultural como Recurso Turístico | Cuatrimstral | 12 | 100 | A Distancia | |

Handwritten mark

Handwritten signature



Ministerio de Educación

1181



| COD | ASIGNATURA | REGIMEN | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|-----|--------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------|-------------------|------|
| 7 | Principios de Macro y Micro Economía | Cuatrimestral | 12 | 100 | A Distancia | |

SEGUNDO AÑO

| | | | | | | |
|----|---|---------------|----|-----|-------------|--|
| 8 | Psicosociología Aplicada al Turismo | Cuatrimestral | 12 | 100 | A Distancia | |
| 9 | Análisis Estratégico Económico-Financiero en Emprendimientos Turísticos-Hoteleros | Cuatrimestral | 13 | 105 | A Distancia | |
| 10 | Estadística Aplicada en Hotelería y Turismo | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |
| 11 | Legislación en Hotelería y Turismo | Cuatrimestral | 12 | 100 | A Distancia | |
| 12 | Formulación y Evaluación de Proyectos | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |

MATERIAS OPTATIVAS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA: ENFOQUE AMBIENTAL

| | | | | | | |
|----|--|---------------|----|-----|-------------|--|
| 13 | Desarrollo Turístico Responsable y Gestión Ambiental | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |
| 14 | Arquitectura, Imagen y Diseño Hotelero | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |
| 15 | Calidad y Seguridad del Servicio Turístico-Hotelero | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |
| 16 | Gestión y Seguridad del Servicio Turístico-Hotelero | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |

MATERIAS OPTATIVAS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA: ENFOQUE EMPRESARIAL

| | | | | | | |
|----|---|---------------|----|-----|-------------|--|
| 17 | Sistema Integral de Empresas Turísticas | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |
| 18 | Marketing Turístico | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |
| 19 | Relaciones Públicas y Comunicación en el Siglo XXI | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |
| 20 | Tablero de Comando e Indicadores en la Hospitalidad | Cuatrimestral | 14 | 110 | A Distancia | |

OBLIGACIÓN ACADÉMICA

| | | | | | | |
|----|------------------|---------------|---|-----|-------------|-----|
| 21 | Trabajo de Campo | Cuatrimestral | 0 | 120 | A Distancia | 1 * |
|----|------------------|---------------|---|-----|-------------|-----|

TÍTULO: LICENCIADO EN HOTELERIA Y TURISMO -MODALIDAD A DISTANCIA-**CARGA HORARIA TOTAL: 1760 HORAS****OBSERVACIONES**

1 * El alumno deberá aprobar 2 niveles de Inglés.